

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2022-MPI/A-GM

Mollendo, 11 de octubre del 2022

VISTO:

Informe N°151-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-RAMV, de fecha 16 de agosto del 2022, el Residente de Obra, Ing. Raúl A. Medina Velásquez, remitió al Supervisor de Obra el expediente técnico de Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados; Informe N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-FJMC de fecha 18 de agosto del 2022, del Supervisor de Obra Ing. Francisco J. Miranda Córdova; Carta N° 187-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 23 de agosto del 2022, de la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural; Carta N° 067-2022-GG, de fecha 26 de agosto del 2022; Carta N° 041-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV, de fecha 22 de setiembre del 2022, Memorándum N° 02-MPI/SO/FJMC de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe N° 194-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR/SO-FJMC de fecha 28 de setiembre de 2022 ingresado mediante EXP. TRAM. EXT. N° 12303-2022, Informe Técnico N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV, de fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 0137-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha 05 de octubre del 2022, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 398-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de octubre del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI, de fecha 16 de agosto de 2022, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas, como aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, de conformidad con el numeral 7;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI, se aprobó la Directiva N° 006-2018-MPI, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", la cual tiene como objeto normar el proceso de ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a gastos de Inversión;



1.1. Resolución de Gerencia N° 058-2022-MPI/A-GM-GIDU, el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO N° 2455666 II ETAPA", por un monto total de S/ 2, 820, 897.10 (Dos millones ochocientos veinte mil ochocientos noventa y siete con 10/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse por Administración Directa. Ahora bien, se tiene que, la precitada Directiva N° 006-2018-MPI, dispone en su numeral 6.2.6.1, lo siguiente:

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales

- 
- 
- Ejecución de Obras Complementarias: Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
 - Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
 - Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados

en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.

- Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.”

2. DISMINUCIONES ORESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

- El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto u obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originariamente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto.

1.2. Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el cuaderno de obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV se detalla las anotaciones en el cuaderno de obra realizados por el Residente y Supervisor de Obra.

1.3. El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1 numeral 1 literales a), b), c) d) e), f) g), H), e), i).

Al respecto, mediante Informe Técnico N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV se precisa que la Residente de Obra ha cumplido con presentar el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de Obra dentro del plazo establecido por el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 006-2018-MPI “Directiva para la ejecución de obras públicas e la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la municipalidad provincial de Islay”. Asimismo, señala que el referido expediente contiene lo señalado en los literales a), b), c) d) e), f) g), H), e), i). para las ampliaciones presupuestales.

1.4. El supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud de Residencia de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Al respecto, con fecha 28 de setiembre de 2022, el Ing. Francisco J. Miranda Córdova, mediante Informe N° 012-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR/SO-FJMC (EXP. TRAM. ECT N° 12303-222), remite la evaluación del expediente técnico del Deductivo N° 01, Adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas con la opinión de procedencia del mismo, indicando que, de acuerdo al expediente de adicional presentado, se indica que el presupuesto correspondiente al deductivo N° 01 y adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas es de S/ 86,741.47 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles).



1.5. Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (03) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emite opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo. Al respecto, mediante Informe Técnico N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV se indica que en lo referente al pronunciamiento del proyectista sobre el Expediente de Deductivo N° 01, Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO N° 2455666 II ETAPA", en cumplimiento a lo dispuesto en la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la municipalidad provincial de Islay" la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a través de la Carta N° 187-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 23 de agosto de 2022, ha procedido a remitir el referido expediente al proyectista, a fin de que emita su pronunciamiento respecto a la solución técnica por Residencia y Supervisión de Obra. Mediante Carta N° 067-2022-GG-HQQ-TQH, de fecha 26 de agosto de 2022, el consultor TITANIUM QH EIRL, emite su opinión favorable respecto al deductivo N° 01 y Adicional N° 01.



1.6. En ese sentido, el (e) Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Antonio Humora Vilca, mediante Informe Técnico N° 008-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV, realizó un análisis respecto al cumplimiento del procedimiento, la documentación anexada al expediente técnico, así como de las opiniones técnicas, por lo que, emitió OPINIÓN FAVORABLE sobre el Expediente Técnico de Deductivo N° 01, Adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas presentados por el Residente de Obra Ing. Raúl A. Medina Velásquez por intermedio del Supervisor de Obra Ing. Francisco J. Miranda Córdova, estableciendo que es PROCEDENTE aprobar el Presupuesto de Deductivo N° 01, Adicional N° 01, por la suma de S/ 86,741.47 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles).

1.7. Siendo que el presupuesto inicial de la obra es de S/ 2820,897.10 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Siete con 10/100 soles). Por lo que el porcentaje de incidencia neta es de 3.07% respecto al presupuesto de obra principal, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN R.G N° 058-MPI/A-GM-GIDU (A)	S/ 2,820,897.00
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (B)	S/ 86,741.47
3	INCIDENCIA % (B/A)	3.07%



Finalmente, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 398-2022-MPI/A-GM-OAJ, es de opinión que, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el presupuesto de Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO N° 2455666 II ETAPA", por el monto de S/ 86,741.47 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles).



Por tanto, estando a lo informado por el Residente, Supervisor, el área técnica, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto; y habiéndose verificado el correcto cumplimiento del procedimiento de aprobación establecido en la Directiva 006-2018-MPI, correspondería aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEÁN VALDIVIA, ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO N° 2455666 II ETAPA".



Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI; y conforme a la Directiva N° 006-2018-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 por las causales de mayores metrados y partidas nuevas, equivalente al monto de S/ 86,741.47 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles). para la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ALFONSO UGARTE, AREQUIPA, COMERCIO, BLONDEL, TACNA, ARICA Y CALLES ALEDAÑAS, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO N° 2455666 II ETAPA" por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la Directiva 006-2018-MPI y; por tener la documentación e informes sustentatorios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN R.G N° 058-MPI/A-GM-GIDU (A)	S/ 2,820,897.00
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (B)	S/ 86,741.47
3	INCIDENCIA % (B/A)	3.07%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a la Gerencia de Administración, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
GERENTE MUNICIPAL